



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión en comisión de servicios de determinados puestos del sistema educativo, durante el curso 2014/2015.

La legislación vigente prevé la existencia de programas educativos que permitan asegurar una actuación preventiva y compensatoria para garantizar las condiciones más favorables del acceso a una educación de calidad y atender las necesidades específicas y la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

Corresponde a la Administración educativa adoptar las medidas necesarias para garantizar los recursos humanos y apoyos necesarios con el objetivo de dar respuesta al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y desarrollar acciones de carácter compensatorio para las diferentes situaciones del alumnado, entre otras, las derivadas de la incorporación tardía al sistema educativo, la existencia de situaciones de desventaja socioeducativa o el desconocimiento de la lengua.

A la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación le corresponde la provisión de estos puestos de trabajo por el personal docente de enseñanzas no universitarias, de tal forma que la voluntariedad y el sistema de concurso de méritos aseguren la idoneidad en la selección de este personal para un adecuado desempeño de los mismos.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos para la provisión en comisión de servicios de los tipos de puestos del sistema educativo indicados en el Anexo I, también disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), durante el curso 2014/2015.

Segundo.– Requisitos.

1.– Los funcionarios de carrera docentes no incluidos en el punto 3 que deseen participar en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertener, en la forma que se dispone en el Anexo I, a uno de los siguientes cuerpos:
 - 1. Maestros.
 - 2. Catedráticos de enseñanza secundaria.
 - 3. Profesores de enseñanza secundaria.
 - 4. Profesores técnicos de formación profesional.
- b) Estar en situación administrativa de servicio activo por el cuerpo que participa.
- c) Poseer los requisitos de habilitación o especialización necesarios para el desempeño de los puestos solicitados en la forma que se dispone en el Anexo I.
- d) No estar desempeñando puesto en comisión de servicios en virtud de las convocatorias efectuadas por las Resoluciones de 27 de abril de 2011, 11 de mayo de 2012 y de 29 de abril de 2013, todas ellas de la Dirección General de Recursos Humanos, sin perjuicio de la imposibilidad de prórroga dispuesta en el antepenúltimo párrafo del punto 3.
- e) En el caso de funcionarios del cuerpo de maestros, no poseer destino definitivo en un puesto de educación compensatoria obtenido mediante los concursos anuales de traslados convocados desde la Orden EDU/1747/2007, de 30 de octubre, hasta la Orden EDU/878/2013, de 29 de octubre, ambas incluidas.

2.– Los requisitos citados anteriormente deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo el referido en el punto 1.e) respecto del concurso de traslados convocado mediante la Orden EDU/878/2013, de 29 de octubre, que se entenderá cumplido con la publicación de la orden por la que se apruebe la adjudicación definitiva de los destinos correspondientes al citado concurso.

3.– Quienes actualmente estén desempeñando puestos en comisión de servicios derivados de las convocatorias efectuadas por las Resoluciones de 27 de abril de 2011, 11 de mayo de 2012 y de 29 de abril de 2013, podrán solicitar en la forma y plazo que se indican en el apartado tercero, la correspondiente prórroga para el curso escolar 2014/2015 de la comisión de servicios concedida para desempeñar el mismo puesto, estando supeditada su concesión a alguno de los siguientes supuestos:

- a) La continuidad del puesto derivada de necesidades educativas.
- b) La no cobertura del puesto mediante concurso de traslados.
- c) La inexistencia de informe desfavorable relativo al desempeño de las funciones encomendadas.

A esos efectos se considerará idéntico puesto los actuales programas de cualificación profesional inicial y los de formación profesional básica, conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En caso de emitirse informe desfavorable por el director del centro o por el área de la inspección educativa de la dirección provincial de educación, que deberá estar suficientemente motivado, se dará traslado del mismo al interesado con el fin de efectuar las correspondientes alegaciones en el plazo de cinco días hábiles. Dicho informe junto con las alegaciones, será remitido al titular de la dirección provincial de educación para su resolución en el plazo de cinco días hábiles. Si la resolución fuese confirmatoria del informe desfavorable supondrá la imposibilidad de desempeñar funciones en este tipo de puestos durante dos cursos escolares. Contra esta resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el correspondiente Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.

Quienes soliciten la citada prórroga y en previsión de no poder continuar en el puesto asignado para el curso 2014/2015 por necesidades de planificación educativa al no existir la necesidad de cobertura de dicho puesto en el correspondiente centro o por haber sido cubierto por concurso de traslados, podrán elegir en la misma provincia y antes que el resto de participantes indicados en el punto 1 un nuevo destino vacante del mismo tipo de puesto que tenían asignado.

En el caso de existir varios participantes en la situación descrita anteriormente elegirán destino conforme a la puntuación total obtenida en la convocatoria más antigua de las señaladas en el punto 1.d) y, en caso de empate, por la puntuación en los subapartados del baremo contenido en la misma, en su propio orden.

No podrán obtener dicha prórroga los funcionarios del cuerpo de maestros que ocupando puestos de educación compensatoria en comisión de servicios durante el presente curso escolar, obtengan un puesto de educación compensatoria en el concurso de traslados de ámbito autonómico convocado por la Orden EDU/878/2013, de 29 de octubre.

Tercero.– Solicitudes.

1.– Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar una única solicitud conforme al modelo del Anexo II, que se encuentra disponible también en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), y en la oficinas generales, en la departamental de la Consejería de Educación y en los puntos de información y atención al ciudadano de esta Administración.

Asimismo, los participantes indicados en el apartado segundo.3 que opten por ejercer la prórroga, para el curso escolar 2014/2015, de la comisión de servicios concedida para desempeñar el mismo puesto deberán además presentar la correspondiente solicitud

conforme al modelo del Anexo III que se encuentra disponible en los lugares antes indicados.

2.– Los participantes deberán solicitar únicamente puestos de una sola provincia. La presentación de la solicitud para más de una provincia será causa de exclusión de esta convocatoria.

3.– Las solicitudes, incluidas las de prórroga, irán dirigidas al titular de la dirección provincial de educación de la provincia donde estén ubicados los tipos de puestos que se solicitan.

4.– Las solicitudes, incluidas las de prórroga, junto con la documentación, en su caso, a que se refiere el apartado cuarto, se presentarán en los registros de las direcciones provinciales de educación o en cualquiera de los registros y demás lugares a que se refiere el apartado cuarto del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud y la documentación ante una oficina de correos se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de ser certificada.

5.– El plazo de presentación de la solicitud y la correspondiente documentación así como de la correspondiente prórroga será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la presente resolución.

Cuarto.– Documentación.

1.– Junto a su solicitud, los participantes indicados en el apartado segundo.1 deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, salvo que se autorice en la solicitud a la Consejería de Educación a comprobar los datos relativos a la identidad del solicitante.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con lo dispuesto en el baremo que figura como Anexo IV, también disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).
- c) Proyecto individual de trabajo relacionado con el tipo de puesto solicitado, preferentemente de una extensión máxima de 10 páginas por una cara.

2.– Los candidatos que participaron en la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de abril de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y así lo señalen en su solicitud, podrán mantener la puntuación concedida por todos los apartados del baremo excepto para el apartado a), relativo a la valoración del proyecto de trabajo, añadiendo a los méritos obtenidos en aquélla, los perfeccionados desde el 20 de mayo de 2013 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.– Únicamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el apartado sexto.1 relativo a la subsanación.

Los méritos aportados para su valoración deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.– Comisión de selección.

1.– En cada provincia se constituirá una comisión de selección encargada de valorar las solicitudes de los tipos de puestos ubicados en su ámbito territorial de actuación, conforme al baremo previsto en el Anexo IV.

Esta comisión estará formada por:

Presidente: El titular de la dirección provincial de educación de la provincia correspondiente o persona en quien delegue.

Vocales: El jefe del área de programas educativos de la dirección provincial de educación correspondiente.

Tres vocales, designados por el titular de la dirección provincial de educación correspondiente entre funcionarios de carrera en situación de servicio activo de los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios que no participen en esta convocatoria, uno de los cuales actuará como secretario.

Un representante, con voz y sin voto, designado al efecto por las organizaciones sindicales pertenecientes a la mesa sectorial de educación.

2.– Además de los vocales titulares de dicha comisión el titular de la dirección provincial de educación nombrará un número igual de suplentes.

3.– El plazo máximo para la constitución de las comisiones de selección será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4.– Las comisiones de selección estarán adscritas a la dirección provincial de educación correspondiente.

Sexto.– Procedimiento de adjudicación.

1.– Realizada la baremación de acuerdo con la presente convocatoria, las comisiones de selección procederán a hacer públicas en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación los siguientes listados provisionales, que serán objeto también de publicidad, en la misma fecha, en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>):

- a) Listado de participantes admitidos, ordenados por cuerpos, tipo de puesto y por puntuación.
- b) Listado de participantes excluidos con causa motivada.

- c) Listado de documentación a subsanar por los aspirantes.
- d) Listado de vacantes.

Con carácter previo a dicha publicación, las direcciones provinciales de educación deberán remitir una copia de los citados listados a la Dirección General de Recursos Humanos.

La comisión de selección establecerá un plazo de dos días hábiles contados a partir de su publicación para que los interesados presenten las alegaciones contra los listados provisionales a) y b) y procedan a subsanar la correspondiente documentación. Asimismo, en el citado plazo se podrán efectuar alegaciones al listado provisional de vacantes, dirigidas al titular de la dirección provincial de educación.

2.– Una vez finalizado el plazo de alegaciones, se harán públicas en el tablón de anuncios de cada dirección provincial de educación y, en la misma fecha, serán objeto de publicidad en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), los listados definitivos de participantes admitidos, ordenados por cuerpos, tipo de puesto y por puntuación así como el de excluidos y el de vacantes ofertadas, remitiendo una copia de los mismos con carácter previo a la Dirección General de Recursos Humanos.

3.– Mediante convocatoria pública, que tendrá lugar antes del 10 de julio de 2014, y siguiendo el orden de tipos de puestos señalados en el Anexo I, se adjudicarán en acto público los puestos vacantes conforme a la puntuación obtenida por los aspirantes según el baremo que figura como Anexo IV, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado segundo.3.

En el caso de que alguno de los candidatos no pudiera estar presente, por causa de fuerza mayor, podrá ser representado en la elección por persona debidamente autorizada, presentando escrito firmado de autorización y fotocopia del documento nacional de identidad. La ausencia del interesado sin representación será considerada como una renuncia.

4.– La dirección provincial de educación dictará la oportuna resolución del proceso de adjudicación, incluidas las prórrogas concedidas, que se hará pública en el tablón de anuncios de cada dirección provincial de educación y, en la misma fecha, en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>). Una copia de la citada resolución deberá remitirse a la Dirección General de Recursos Humanos.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación.

5.– El Director General de Recursos Humanos nombrará a los seleccionados en comisión de servicios, de conformidad con la resolución de adjudicación de la dirección provincial de educación.

Dicha comisión de servicios podrá prorrogarse a petición del interesado hasta un máximo de cuatro años, en función de la subsistencia de las necesidades del programa, de la no cobertura del puesto por concurso de traslados o por la ausencia de resolución

de la dirección provincial de educación confirmatoria del informe desfavorable relativo al desempeño de las funciones encomendadas.

Transcurridos los cuatro años, para poder optar al desempeño del puesto, será necesario concurrir nuevamente en el procedimiento de adjudicación.

6.– Transcurrido un plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, las mismas se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptimo.– Obligatoriedad de los destinos.

Los destinos adjudicados de forma definitiva serán irrenunciables, salvo en situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos previo informe, en su caso, de la dirección provincial de educación correspondiente.

Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de la indemnización en concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 16 de mayo de 2014.

*El Director General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA

ANEXO I**TIPOLOGÍA DE PUESTOS**

CUERPO	TIPO DE PUESTOS	ESPECIALIDAD O HABILITACIÓN
0597	COMPENSATORIA	Educación primaria
	ESCUELA HOGAR	
	CENTRO RURAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA (CRIE)	La necesaria para desempeñar el puesto solicitado.
	INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	La necesaria para desempeñar el puesto solicitado.
	AULAS HOSPITALARIAS	
	FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	Quienes cumplan con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, y lo especificado en el apartado 2.3.
0590/0511	ESCUELA HOGAR	
0591	COMPENSATORIA	Servicios a la Comunidad.
	FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	La necesaria para desempeñar el puesto solicitado.



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE DETERMINADOS PUESTOS DEL SISTEMA EDUCATIVO EN COMISIÓN DE SERVICIO

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre		
Domicilio a efectos de notificación		
Localidad		
Provincia	Código postal	N.I.F.
Teléfonos de contacto (fijo y móvil)		Correo electrónico

2.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece		N.R.P.
Centro docente de destino		
Dirección del centro		Teléfono
Código postal	Localidad	Provincia

3.- PUESTO/S SOLICITADO/S (de los incluidos en el Anexo I)

--

4.- PROVINCIA SOLICITADA (sólo puede consignarse una provincia)

--

5.- MANTENIMIENTO DE Puntuación

Señale con una "X" si desea, de conformidad con el apartado 4.2, mantener la puntuación concedida por los apartados b), c), d) y e) por la Resolución de 29 de abril de 2013.

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria pública para la cobertura de determinados puestos del sistema educativo en comisión de servicio y declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne los requisitos exigidos en la misma. Asimismo, a tenor de lo indicado en el apartado 4.1 de la convocatoria (*señale una de las dos opciones*):

- autorizo a la Consejería de Educación a recabar los datos relativos a la identidad, o
- apporto copia del DNI.

En a de de 2014
(Firma)

SR./A. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 327 850).

Código IAPA: nº 1784 Modelo: nº 1848



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

ANEXO III

SOLICITUD DE PRÓRROGA EN PUESTOS DOCENTES DERIVADOS DE CONVOCATORIA ESPECÍFICA

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.:

CUERPO:

Manifiesta que en la actualidad está realizando su labor docente en comisión de servicios en el puesto (*señale el tipo de puesto asignado: Compensatoria, CRIE, Formación Profesional Básica, etc*)

(1) En virtud de la convocatoria efectuada por (*señale la convocatoria que corresponda con una "X"*):

- Resolución de 27 de abril de 2011
- Resolución de 11 de mayo de 2012
- Resolución de 29 de abril de 2013

en el centro

de la localidad

y manifiesta su deseo de continuar en dicho puesto para el curso 2014/2015

En _____, a _____ de _____ de 2014

(firma)

SR/SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

Modelo: nº 2361

Código IAPA: Nº 1784



ANEXO IV

BAREMO

MÉRITOS		DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<p>a) Valoración del proyecto de trabajo.</p> <p><i>Será necesario obtener al menos 4,00 puntos en este apartado para ser admitido en el presente procedimiento.</i></p>	Máximo 12,00 puntos	Proyecto/s de trabajo relacionado/s con el/los puesto/s que se solicita/n.
<p>b) Experiencia docente.</p> <p>b.1) Por cada año como funcionario de carrera desde el cuerpo desde el que se participa.</p> <p>Fracción de 6 meses o más, como un año completo.</p> <p>Fracción inferior a 6 meses, no se computa.</p> <p>b.2) Por cada año como funcionario de carrera en puesto similar al solicitado.</p> <p>Fracción de 6 meses o más, como un año completo.</p> <p>Fracción inferior a 6 meses, no se computa.</p>	<p>Máximo 22,00 puntos</p> <p>1,00 punto por año</p> <p>(Máximo 10 puntos)</p> <p>3,00 puntos por año</p> <p>(Máximo 12 puntos)</p>	Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación correspondiente.
<p>c) Titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el cuerpo.</p> <p><i>Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en el Estado español. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CE y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.</i></p> <p><i>En defecto del correspondiente título podrá presentarse certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</i></p> <p><i>Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo será necesario presentar copia compulsada del Título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de adaptación.</i></p> <p><i>La presentación de la fotocopia del Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</i></p>	Máximo 5,00 puntos	
c.1) Por poseer el título de Doctor.	2,00 puntos	Copia compulsada del título.



MÉRITOS		DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	
c.2) Por el título de Graduado o por cada titulación de segundo ciclo correspondiente a Licenciaturas, Ingenierías o Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes, distintos del alegado para el ingreso en el Cuerpo. No obstante, cuando para la obtención del título de graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) esa titulación únicamente se valorará con 0,50 puntos.	1,50 puntos	Copia compulsada de la certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.	
c.3) Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes o por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distinta de la alegada para su ingreso en el Cuerpo.	1,50 puntos		
c.4) Titulaciones de Régimen Especial. Las titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la siguiente forma:		Fotocopia compulsada del certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.	
Música y Danza:	Título Profesional o de Grado Medio.		0,50 puntos
Enseñanza de Idiomas:	Ciclo Elemental o certificado de nivel intermedio.		0,50 puntos
	Ciclo Superior o certificado de nivel avanzado.		0,50 puntos
<i>La posesión del certificado de aptitud o del de nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</i>			
c.5) Titulaciones de enseñanzas de formación profesional, artísticas y deportivas:		Copia compulsada de la certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos así como el título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.	
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.		0,20 puntos
	Título de Técnico Superior de Formación Profesional.		0,20 puntos
	Título de Técnico Deportivo Superior.	0,20 puntos	



MÉRITOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
<p>d) Formación permanente</p> <p style="text-align: right;">Máximo 10,00 puntos</p> <p><i>En las actividades de formación permanente debe constar, inexcusablemente, el número de horas de créditos de duración. Aquellas en las que no se hiciera mención de tal circunstancia, no serán valoradas.</i></p> <p><i>A los efectos de este apartado se sumarán las horas, o en su caso, los créditos y se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</i></p> <p><i>Se tomarán en consideración las actividades convocadas por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones educativas o realizadas por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por estas mismas Administraciones, así como las convocadas por las Universidades.</i></p> <p><i>En ningún caso serán valorados aquellos cursos, incluidos los de doctorado, o asignaturas integrantes de un Título académico, Máster u otra Titulación de Postgrado. Tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria o que formen parte del expediente académico.</i></p> <p>d.1) Por participar en calidad de ponente o profesor, o por dirigir, coordinar o tutorar actividades de formación permanente (entendidas en sus distintas modalidades) relacionadas con el puesto al que se opta.</p> <p style="text-align: right;">0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas</p> <p>d.2) Por la asistencia a actividades de formación permanente del profesorado (entendida en sus distintas modalidades) relacionadas con el puesto al que se opta.</p> <p style="text-align: right;">0,10 puntos por cada 10 horas de actividades superadas acreditadas</p>	<p>Copia compulsada de los certificados de las actividades en los que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración de los mismos. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>
<p>e) Otros méritos.</p> <p><i>Sólo se valorarán los cargos desempeñados como funcionario de carrera.</i></p> <p>e.1) Director de centros públicos.</p> <p style="text-align: right;">1,50 puntos por año</p>	<p>Copia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial de Educación en la que conste la toma de posesión y cese o que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>



MÉRITOS		DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
e.2) Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos.	1,50 puntos por año	Copia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial de Educación en la que conste la toma de posesión y cese o que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
e.3) Coordinador de ciclo para funcionarios del Cuerpo de Maestros. <i>Sólo se valorará para funcionarios del Cuerpo de Maestros el cargo de coordinador de ciclo en centros de 12 o más unidades.</i>	1,50 puntos por año	Copia compulsada del Certificado del Director del centro en el que conste el número de unidades, la fecha de toma de posesión y cese o que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
e.4) Asesor de Formación en Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa o Instituciones análogas a esos centros o por el desempeño de puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa el solicitante.	1,50 puntos por año	Copia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial de Educación/Jefe de la Unidad Administrativa de la que dependa, en la que conste la toma de posesión y cese o que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
e.5) Jefe de Departamento en centros públicos.	1,50 puntos por año	Copia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección Provincial de Educación en la que conste la toma de posesión y cese o que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
e.6) Por pertenecer a alguno de los Cuerpos de Catedráticos.	1,50 puntos por año	Este mérito será incorporado de oficio por la Administración.



MÉRITOS		DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
e.7) Por publicaciones de carácter didáctico relacionadas con los puestos solicitados.	Hasta 1,50 puntos	Las publicaciones podrán acreditarse con el original o fotocopia completa correspondiente, con la compulsas como mínimo de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN, ISSN o ISMN. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre y en el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas, no serán valoradas. En el caso de varios autores la distribución de los puntos se realizará en proporción al número de los mismos.
e.8) Por cada año como tutor de las prácticas del título universitario oficial de Master para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por cada año y alumno por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran o por ser coordinador de estas últimas prácticas.	1,50 puntos por año	Certificado expedido por la Administración educativa o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

NOTAS:

Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Asimismo, cualquier documento redactado en lengua extranjera deberá acompañarse de su correspondiente traducción oficial al español.